

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

22 de octubre de 1981

Núm. 1.895-II

CONTESTACION

Demora en el pago de salarios a los profesores interinos contratados, sustitutos y volantes y demás profesores de EGB, FP, BUP y EI.

Presentada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a demora en el pago de salarios a los profesores interinos, contratados, sustitutos y volantes y demás profesores de EGB, FP, BUP y EI, publicada en el "BOCG" número 1.895-I, de fecha 21 de mayo de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, sobre demora en el pago de salarios a los profesores interinos, contratados, sustitutos y volantes y demás profesores de EGB, FP,

BUP y EI, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La normativa reguladora de las nóminas unificadas y mecanizadas, así como el pago de Entidades de Crédito de las retribuciones de personal, esencialmente está contenida en el Decreto 2.954/1970, de 12 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de marzo de 1975. Una y otra marcan precisos plazos de tiempo concretos en cuanto a, entre otras incidencias, altas en nómina.

Cada alta requiere el número de registro de personal, que ha de aportarlo la Dirección General de la Función Pública, como norma elemental de control en el uso de las plantillas establecidas.

El Centro de Proceso de Datos elabora las nóminas con todos los datos que obran en su poder hasta el día 5 de cada mes.

Para evitar los retrasos que, indudablemente origina perjuicios personales, se han establecido, en ocasiones, operaciones especiales consistentes en adjudicar, por el propio Centro de Proceso de Datos, el número de registro de personal a los nuevos interinos y contratados sobre la base de

los cupos establecidos por la Función Pública.

Por otra parte, está en estudio que, en caso de traslado, no se produzcan las correspondientes bajas y altas en nómina, sino un simple parte de alteración, con lo que se garantizaría la percepción continuada de haberse, por parte del profesor trasladado, aun cuando la percepción se haría por la Delegación de origen hasta que la Delegación de Destino diese el parte de alteración correspondiente.

Con ello se evitarían casos como el del Catedrático de inglés del INB de Villaviciosa (Asturias), del que se hace mención en la pregunta, típico caso de desconexión, por otra parte, inevitable, entre la Delegación emisora que formula el parte de baja, mientras la Delegación receptora no

hace, por las circunstancias que sean, el correspondiente parte de alta.

No obstante, e independientemente de las mejoras que puedan introducirse en el sistema, tanto de manera circunstancial como estructuralmente a medida que la situación económica lo permita, aun siendo doloso cada caso particular, no puede generalizarse, como lo hace la señora Diputada, la condena global de la gestión retributiva del Ministerio."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961